

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Oliva

2023/09794 *Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2023.*

ANUNCIO

El Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y Educación (P.D. Decreto 2214/23), ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2023.

Lo que se hace público a efectos de notificación colectiva de los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuesto en la Oficina de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento (Avenida de València, n.º 2 – bajo) durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimamente interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas dentro de este plazo.

Al amparo de lo que se prevé en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones incluidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de finalización del plazo de exposición pública.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el señalado en el artículo 44.1 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Oliva y de la potestad sancionadora en materia tributaria local y comprenderá desde el día 01/09/2023 hasta el 31/10/2023, los dos inclusivamente.

Las personas obligadas al pago tendrán que efectuarlo en cualquier de las oficinas o agencias de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación municipal, indicadas en los documentos de ingreso que los obligados tributarios tendrán que presentar para su validación, en los días y horas de pago establecidos en las propias entidades bancarias, dentro de este periodo voluntario de pago. Los recibos domiciliados en entidades financieras se presentarán al cobro el día 02/10/2023.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de constreñimiento y se reportarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.





Oliva, a 11 de julio de 2023. —El concejal delegado de Hacienda, Mario Vidal Parra.

